

En su virtud, y en uso de competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente y en particular el artículo 11 del Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, las funciones de autorización así como la competencia para la gestión y para la resolución de las solicitudes de los expedientes de ayudas de información y promoción en mercados de países terceros financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía, y previstas en el Capítulo II del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español y en la correspondiente normativa comunitaria.

Segundo. Con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y la Dirección General de Fondos Agrarios se dictarán las correspondientes instrucciones conjuntas que se estimen pertinentes.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Director General de Fondos Agrarios podrá avocar en cualquier momento la resolución de un expediente objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

El Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2006, sobre la financiación de la política agrícola común, y el Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión de 21 de junio de 2006, relativos a la autorización de organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, prevén una serie de requisitos, denominados criterios de autorización, que deben cumplir los organismos pagadores en lo que concierne a la liquidación de cuentas para que puedan actuar como tales.

Según el apartado C) Delegación, dentro del punto «1. Entorno interior» del citado Anexo, contempla que en virtud del

artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) 1290/2005, el Organismo Pagador pueda delegar cualquiera de sus funciones principales excepto la relativa a la ejecución del pago.

Por su parte, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se atribuyen competencias a la persona titular de la Dirección General del Fondos Agrarios de la Consejería competente en materia de Agricultura y Pesca, el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador.

Por otro lado, en el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca se le asigna a la Dirección General de Fondos Agrarios la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al FEAGA, así como de aquellas otras que se le atribuyan. El Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) 1493/1999, (CE) 1782/2003, (CE) 1290/2005 y (CE) 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) 2392/86 y (CE) 1493/1999, junto con el Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, establecen normas de desarrollo, en lo relativo a la reestructuración y reconversión del viñedo.

Por su parte, el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, para la aplicación de medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola dedicando el capítulo II a la reestructuración y reconversión del viñedo, en el que se establecen las características de los planes, las medidas a realizar y las ayudas que pueden percibir los viticultores que se acojan a dichos planes.

Por otra parte, ante el volumen y especificidad de las mencionadas ayudas y en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera oportuno proceder a la delegación de las funciones de autorización así como la competencia para la gestión y para la resolución de las solicitudes de los expedientes de ayuda a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo en Andalucía financiadas con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

De conformidad con los artículos 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 101 y siguiente de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración y de la Junta de Andalucía, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable en la materia,

En su virtud y en uso de competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente y en particular el artículo 11 del Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera las funciones de autorización así como la competencia para la gestión y para la resolución de las solicitudes de los expedientes de ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo en Andalucía, en el marco de los correspondientes planes, financiadas por el fondo FEAGA y previstas en el Capítulo II del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las

medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español y en la correspondiente normativa comunitaria.

Segundo. Con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión de 21 de junio, por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y la Dirección General de Fondos Agrarios se dictarán las correspondientes instrucciones conjuntas que se estimen pertinentes.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Director General de Fondos Agrarios podrá avocar en cualquier momento la resolución de un expediente objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel) para la campaña 2008/2009.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 28 de enero de 2009.- La Delegada, M.ª Esperanza Cortés Cerezo.

A N E X O

Normativa reguladora:

El Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, por el que se califica de utilidad pública la lucha contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel), establece la prevención y lucha contra dicha plaga, y define las medidas obligatorias para prevenir el desarrollo de sus poblaciones. Y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de mayo de 2008, por la que se declara la existencia de la plaga mosca del olivo, se establecen medidas de control y las ayudas para su ejecución.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.16.00.01.21.772.05.71B.1
0.1.16.00.18.21.772.23.71B.2

Relación de entidades beneficiarias de las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las Medidas Fitosanitarias Obligatorias para la Lucha contra la Mosca del Olivo (*Bactrocera Oleae* Gmel) Campaña 2008/2009.

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN
S.C.A. NTRA. SRA. DE LA OLIVA DE GIBRALEÓN	F-21003330	12.937,50 €
COOP. AGROALIMENTARIA VIRGEN DEL ROCÍO	F-21299383	24.840,00 €

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Córdoba, para la firma de un Convenio.

El art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud-Hospital Universitario «Reina Sofía» y la Fundación Castilla del Pino, para la formación de profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba» en su totalidad.

Examinado el expediente VP @2555/2006 de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Córdoba» en su totalidad, en